ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 00000928
27 abril de 2021

27 ABR 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

El ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA actuando como **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**, en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y en especial en la Ley 80 de 1993, así como las normas complementarias de la Ley 1150 de 2007, en especial el artículo 2 y 5 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la nueva economía digital impacta el corazón de las empresas, dado que quienes no se transformen corren el riesgo de ser rezagados por su competencia; además, está demostrado que el uso de tecnologías permite la mejora continua de procesos y procedimientos al interior de las empresas e impulsan su crecimiento económico, permitiendo un escenario global para alcanzar nuevos nichos de mercado, tener igualdad de oportunidades, ahorrar dinero y optimizar tiempo.

Que con el acompañamiento del Centro De Transformación Digital Empresarial a las MiPymes de la región, busca apoyar el proceso de apropiación estratégica de TIC para que mejoren su competitividad y productividad en el mercado local, nacional y avancen hacia la internacionalización; a través de procesos de sensibilización que permita transformar barreras y percepciones negativas sobre el uso de tecnología para los negocios; generando una nueva mentalidad y cultura en los empresarios, realizando diagnósticos que den como resultado el nivel de madurez digital y plan que deben seguir para su transformación digital; acompañándolos en el uso de las TIC a través de plataformas virtuales que permitan el desarrollo de la empresa.

Que atendiendo la Convocatoria Nacional Innpulsa para la transformación de unidas de Desarrollo Empresarial en Centros de Transformación Digital Empresarial, apoyó la continuidad de los Centros que fueron transformados por Innpulsa bajo la convocatoria CTDE-017, donde la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal, en alianza con la Cámara de Comercio de Dosquebradas participaron en esta convocatoria, saliendo favorecida para los dos municipios en la vigencia 2018 – 2019.

Que la tenencia y el uso de las tecnologías de información han sido identificados como un factor crítico para el desarrollo y la competitividad de las empresas.

Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 00000928
27 abril de 2021 27 ABR 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

Que el estudio de caracterización de la relación entre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y las mipymes, adelantado por iNNpulsa Colombia y el Ministerio TIC en 2016, estableció niveles de apropiación de TIC en estas empresas, e identificó de manera cualitativa y cuantitativa fallas de mercado y asimetrías de información, que impiden que las mipymes apropien TIC, encontrando que son cuatro las principales barreras:

- La falta de conocimiento sobre las tecnologías.
- La falta de acompañamiento a las empresas, durante y después de la implementación de soluciones TIC.
- La percepción del alto costo de las soluciones tecnológicas.
- La falta de alineación entre la oferta y la demanda, que deriva en soluciones inadecuadamente dimensionadas o mal especificadas a la luz de las necesidades de las empresas.

Que dichos resultados son coherentes con el diagnóstico adelantado en la Política de Desarrollo Productivo PDP – CONPES 3866, donde se identifica que:

"El 45% de las empresas innovadoras y potencialmente innovadoras perciben como un obstáculo para la innovación la escasa información sobre tecnología disponible. Este porcentaje aumenta al 53% cuando se trata de empresas no innovadoras. Una razón por la cual las empresas no hacen uso del conocimiento o no adoptan tecnologías existentes es el bajo nivel de desarrollo del mercado de empresas dedicadas a la interconexión entre quienes tienen conocimientos y quienes los demandan. Lo anterior refleja fallas de coordinación para el desarrollo del mercado de servicios de desarrollo empresarial (SDE), que a su vez están relacionadas con problemas de información."

Que es por esta razón que se plantea darle continuidad al Centro de Transformación Digital Empresarial el cual está ubicado en la sede principal de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y sede de la Cámara de Comercio de Santa Rosa, que cuenta con un equipo de trabajo con amplia experiencia en temáticas asociadas a la implementación de soluciones de software en distintos procesos empresariales. Este equipo toma como base la realidad y procesos críticos de las empresas para guiarlas en su proceso de transformación digital.

Que dicho lo anterior se considera importante desarrollar proyectos como los mencionados donde se impacten directamente a las microempresas que presentan necesidades de transformación para atender nuevos mercados desde el entorno

Escaneado con CamScanner

digital, que en consecuencia con lo planteado en el Plan municipal de Desarrollo el Cambio Lo Construimos Todos, en su programa de Emprendimiento y Oportunidades Sociales Pesos, donde básicamente se busca el fortalecimiento de la productividad y el crecimiento en las empresas santarrosanas para la generación de nuevos empleos.

Que el decreto 092 de 2017 tiene como objeto "reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales."

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Conforme con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por lo órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)

Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 00000928
27 abril de 2021 27 ABR 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

De otro lado, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 señala: ARTICULO 96. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS: Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. A su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual manera el Decreto 092 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia", contempló en su artículo 5° una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: Articulo 5°: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetaos a competencia cuando la entidades privadas sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 0 9 2 8
27 abril de 2021 27 ABR 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

Que en estas condiciones el Municipio de Santa Rosa de cabal requiere celebrar un convenio de asociación con la **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, que es una entidad sin ánimo de lucro, tal como lo acredita dentro de los documentos aportados en los estudios previos y este procedimiento representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicarán en el SECOP según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, además se podrán consultar en la Secretaría General del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Que la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal conforme a los Estudios Previos y demás requerimientos exigidos encuentra que la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL cuenta con la reconocida idoneidad para ejecutar el presente convenio que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DIGITALES DE LAS MIPYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO VIRTUAL DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO EMPRESARIAL DESDE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y COMPETITIVIDAD".**

Que el presupuesto oficial para este contrato es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($ 14.800.000) de los cuales la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal aportará la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 10'360.000) y la cámara de comercio aportará la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 4'440.000).

Que la **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL** comprometerá recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 el proceso no estará sujeto a competencia a razón de ello.

Que el convenio de asociación tendrá un plazo de tres meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.

Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 00000928
27 abril de 2021 27 ABR 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

Que para la satisfacción de esta necesidad, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1-50-40-63-01-00325 de fecha del 2 de marzo de 2021.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada y autorizar la celebración del Convenio de Asociación con la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL con Nit 891.400.792 cuyo objeto es la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DIGITALES DE LAS MIPYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO VIRTUAL DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO EMPRESARIAL DESDE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y COMPETITIVIDAD"** por la modalidad establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, "Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Que la presente contratación se adelantará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, que para el efecto expide la Secretaría de Hacienda:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
Nº 1-50-40-63-01-00325 02/03/2021	A.F.13.1	Desarrollo empresarial e industrial	$10.800.000	$10.360.000

Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 0000928
27 abril de 2021 27 ABR 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los 27 días del mes de abril 27 ABR 2021

JOSÉ RODRIGO TORO MONTES
Alcalde Municipal

DIANA ISABEL GARCIA JIMENEZ
ÁREA RESPONDABLE DEL ESTUDIO
Secretaria de turismo, cultura y competitividad

Vo. Bo. **SANDRA ASTRID LÓPEZ GODOY**
SECRETARIA JURÍDICA

Proyectó: ANDRES [illegible] CALLE BARROS
Subsecretario de Contratación

Escaneado con CamScanner